# ACTA N°438

## Sesiones ordinarias de 6 de marzo de 2003.

Las sesiones ordinarias N°755 y N°756 del Consejo Superior de Educación se realizaron el jueves 6 de marzo de 2003. Presidió el Vicepresidente, señor Fernando Lolas. Asistieron, además, los consejeros señores Enrique Cury, Enrique d'Etigny, Alejandro Goic, Erika Himmel, Agustín Squella y, en representación del Ministro de Educación, la señora Pilar Alamos. Excusaron su asistencia la señora Paulina Dittborn y el señor Juan Carlos Salgado. Actuó como ministro de fe el Secretario Ejecutivo, señor Fernando de la Jara y, como secretario de actas, el señor Rafael Goldsack.

Se dio inicio a la sesión N°755 a las 13:10 horas.

## Sesión N°755

### 1. Acta de las sesiones anteriores.

El acta N°437, de las sesiones ordinarias de 23 de enero de 2003, fue aprobada sin observaciones.

### 2. Cuenta.

a) El señor de la Jara informó haber recibido la notificación de un nuevo recurso de protección interpuesto por la Universidad de Ñuñoa (en formación), en contra del Consejo Superior de Educación, por el que solicita se tenga por aprobado su proyecto institucional y sus proyectos de nuevas carreras, dada la supuesta improcedencia de las observaciones formuladas por este Consejo a través del Acuerdo N°003/2003, por el que rechazó definitivamente el proyecto institucional presentado por la referida universidad.

b) El señor Vicepresidente informó que en una próxima sesión, junto con dar la bienvenida al nuevo Ministro de Educación, el Consejo entregará una medalla de reconocimiento a la ex Ministro del ramo, señora Mariana Aylwin, por la labor desempeñada como Presidenta de este Consejo.

plazo máximo de cinco años establecido en la LOCE, el Consejo acordó ampliar la prórroga por un año más.

Además, el Consejo acordó encomendar a la Secretaría Técnica que, en el acuerdo respectivo, se señale que la prórroga de la acreditación se fundamenta en la necesidad de verificar la consolidación de los cambios que está experimentando la gestión institucional y de comprobar que las instancias que participan en el proceso de autoevaluación alcancen un nivel de autonomía adecuado respecto de la junta directiva. Junto a ello, dispuso que se indiquen en forma precisa las acciones específicas a las que la institución debe dar cumplimiento al cabo de este nuevo periodo de prórroga.

Además, el Consejo estimó que la respuesta de la institución a las acciones reiteradas a través del Acuerdo N°056/2002 era insatisfactoria en lo referido a su proceso de autorregulación (Acción B del Acuerdo N°141/2000), por lo que acordó reiterarla para su cumplimiento.

En virtud del incumplimiento de la acción reiterada previamente y, en conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la ley 18.962, el Consejo acordó aplicar la medida de suspensión de ingreso de nuevos alumnos para el año 2003 para la Universidad Iberoamericana de Ciencias y Tecnología, facultando al Secretario Ejecutivo para que determine las carreras que serán objeto de tal medida.

Finalmente, y sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el Consejo dispuso la aplicación de una Examinación según la Modalidad 3 de la Guía de Examinación Selectiva del Consejo, como medida de evaluación, al finalizar el primer semestre del 2003.

A las 14:25 se dio por terminada la sesión ordinaria N°753. Luego de un intervalo de cinco minutos, se dio inicio a la sesión N°754.

## Sesión N°754

### 3. Universidad Santo Tomás. Resolución de Autonomía.

Dado que se cumplió el plazo de prórroga de la acreditación de la Universidad Santo Tomás, correspondió al Consejo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°18.962, pronunciarse sobre la autonomía de la institución.

Para tal efecto, los consejeros tomaron conocimiento de todos los antecedentes del caso, esto es, los informes correspondientes a ciclos anteriores de verificación de la institución; el Acuerdo N°09/98, de 8 de enero de 1998, por el que se negó la certificación de autonomía institucional a la Universidad Santo Tomás, se amplió su periodo de acreditación por un plazo de cinco años y se dispuso un conjunto de acciones que la institución debía cumplir, el Acuerdo N°046/2002, de 14 de noviembre de 2002, sobre informe de estado de avance de la universidad, por el que se dispuso un conjunto de acciones que la institución debía cumplir, el Oficio N°341/2002, por el que se reiteraron para su cumplimiento algunas de las referidas acciones; los procesos de examinación realizados; los antecedentes correspondientes a la

Media en Matemáticas. Sin perjuicio de lo anterior, acordó transmitir a la institución las observaciones derivadas del análisis de dichos proyectos de carreras, las cuales impedían, igualmente, la aprobación de los proyectos.

5. **Instituto Profesional Barros Arana**
   **Reconsideración al Acuerdo N°103/2002**

Los consejeros examinaron los antecedentes de la presentación, el Acuerdo Nº103/2002, de 10 de octubre de 2002, y la minuta preparada por la Secretaría Técnica, en relación con la solicitud del Instituto Profesional Barros Arana para que se reconsiderara la decisión del Consejo en orden a solicitar al Ministerio de Educación la revocación del reconocimiento oficial de la institución, en conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley N°18.962. Analizados los antecedentes, el Consejo estimó que no existen fundamentos que justifiquen la revisión de su decisión, por lo que acordó rechazar la solicitud de reconsideración presentada por el Instituto Profesional Barros Arana.

Junto a ello, los consejeros tomaron conocimiento de una solicitud presentada por el Instituto Profesional Barros Arana, para modificar el Acuerdo N°103/2002, en el sentido de modificar la fecha propuesta para el término de sus actividades, con el fin de que los alumnos egresados este semestre y aquéllos que egresen durante el primer semestre del año 2003, así como los que se encuentran actualmente en proceso de titulación, puedan concluir sus estudios en el instituto. El Consejo, luego de analizar los antecedentes, acordó acceder a lo solicitado, y modificar el Acuerdo Nº103/2002, en el sentido de ampliar el plazo de cierre de la institución hasta el 31 de julio de 2003 para la realización de actividades académicas y hasta el 31 de diciembre de 2003, para la realización de actividades de titulación.

Finalmente, se encomendó a la Secretaría Técnica la redacción formal - en borrador - de todas las decisiones adoptadas en esta sesión, para su revisión y firma posterior. Para tal efecto, se indicaron en cada caso, los principales aspectos, observaciones y disposiciones que deben contener los respectivos acuerdos, informes o resoluciones.

A las 15:30 horas se dio por concluida la sesión Nº752. Se fijó la próxima sesión para el jueves 6 de marzo de 2003, a las 12:45 horas.

Fernando de la Jara Goyeneche
Secretario Ejecutivo
Consejo Superior de Educación